



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2014.

FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO
IXTAYUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE
JAMILTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil catorce, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Oficio TEEPJO/SG/A/405/2014 y anexo del Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; 2. Oficios TEPJF-PRESIDENCIA-SRX-24/2014 y SG-JAX-230/2014 y sus anexos, suscritos por el Magistrado Presidente y el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 8647, 8668 y 10412, respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de diecisiete de febrero del año en curso, dictado en la presente controversia constitucional, la **Ministra que suscribe proveerá No conducente** para la tramitación de este asunto, en **suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**. En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por el Magistrado Presidente y por el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz; y con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes desahogando el

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

requerimiento formulado en auto de cuatro de febrero del año en curso, al enviar copia certificada de la resolución dictada el treinta de diciembre de dos mil trece, en el expediente **JNI/57/2013** y, asimismo, al informar el estado procesal del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente **SX-JDC-35/2014**, acompañando copia certificada de la sentencia dictada en dicho expediente. Dése vista a las partes para los efectos legales a que haya lugar. **Acúsesse recibo.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, en suplencia del **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB 6